



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 255

Viernes 16 de Noviembre

AÑO DE 1945

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### PERDIDA DE GUIAS DE CIRCULACION

Habiendo sufrido extravío las guías únicas de circulación, que se reseñan, se pone en conocimiento de todos los Agentes de mi Autoridad, para el ejercicio de la debida vigilancia, en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Delegación Provincial, en el caso de ser halladas, y comunicando al propio tiempo los nombres y circunstancias de las personas o Entidades que transportasen con ellas. Dichas guías son las siguientes:

Serie M 1, números 79238 y 79239, expedidas por el Sindicato Nacional del Textil (Sección Lanas), a favor de Hijo de Viuda de Martínez, las cuales amparaban el transporte de 4.000 kilos de lana, cada una, desde Almadén (Ciudad Real) a Sabadell (Barcelona).

Serie M-1, número 89390, expedida por el Sindicato Nacional del Textil (Sección Lanas), a favor de don Avelino Martín Martín, la cual amparaba el transporte de 1.000 kilos de lana sucia, figurando como destinatario Sucesores de Francisco Durán Armengol.

Serie CO-1, número 36802, expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos de Córdoba, amparando el transporte de 70 cerdos, desde Montilla a Reus.

Serie M-1, número 46750, los cuerpos 2.º, 3.º y 4.º en blanco, correspondientes a las guías en poder de la C. R. E. P. A. de Madrid.

Serie NA-1, número 36802, en blanco, de la Delegación de Abastecimientos de Navarra.

Serie BU-1, número 25468, expedida por el Servicio Nacional del Trigo de Burgos, amparando el transporte de 5.000 kilos de Salvado, desde Lerma a Fuentesauco.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cáceres, 13 de Noviembre de 1945.— El Gobernador Civil, P. O., J. Milán.

4369

### PESAS Y MEDIDAS

#### Circular

En uso de las facultades que me

confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación periódica anual reglamentaria de Pesas y Medidas y aparatos de pesar y medir, tenga lugar en NAVALMORAL DE LA MATA, los días 17 y 19 del corriente mes de Noviembre, haciéndose la contrastación en los pueblos de mencionado partido judicial, en el orden que marque el Sr. Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia, teniendo presente los Alcaldes de presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados para arbitrios municipales y asimismo tendrán presente los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas o aparatos de pesar y medir que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán re-puestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta Capital.

Los Sres. Alcaldes tendrán también presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 11 de Enero del año actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 10, de fecha 13 de referido mes de Enero, las cuales afectan a mencionada autoridad municipal, para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesario, en los pueblos mencionados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al Sr. Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero encargado del servicio, Ayudantes Industriales y Auxiliares afectos al mismo.

— Cáceres, 12 de Noviembre de 1945.—EL GOBERNADOR CIVIL.

4365

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de

1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 15 de Noviembre de 1945.— El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

### PIORNAL

#### Señas de los semovientes

Una chiva colorada, mocha, orejizana, con una campanilla.

Una chiva negra, con lunares blancos en la barriga, oreja derecha hendida y la izquierda muesca por detrás.

(6 pstas.) 4345

### SERRADILLA

Un cerdo macho, colorado, de un año aproximadamente, con las orejas hendidas.

Dos cerdas negras, con muesca en la oreja derecha y dos hendiduras en la izquierda, de un año aproximadamente.

(7 pstas.) 4349

### ALDEANUEVA DEL CAMINO

Dos carneros blancos, merinos, con los cuernos cortados, señal en la oreja derecha y en la izquierda pico.

Veinticuatro cabezas de ganado lanar, con marca A. C. dentro un círculo en el costado derecho y la oreja derecha rayada por detrás y en la izquierda una muesca.

(10'80 pstas.) 4370

### ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Cinco ovejas churras, de dos años aproximadamente, todas con rabo, el hocico negro y los ojos blancos, sin más señas oficiales ni particulares.

(6 pstas.) 4389

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 310, correspondiente al día 6 de Noviembre de 1945, se publica lo siguiente:

### ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se mencionan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas que han sufrido extravío las guías únicas de circulación siguientes:

Serie M-I, número 87.337, expedida por el Sindicato Nacional del Metal, la cual amparaba doscientos kilogramos de chatarra de cobre desde Valderas a Lugones por ferrocarril.

Serie M-I, número 87.286, expedida por el Sindicato Nacional del Metal, y que amparaba seiscientos kilogramos de chatarra de cobre desde Mieres a Lugones por carretera.

Serie M-I, número 87.287, expedida por el Sindicato Nacional del Metal, y que amparaba seiscientos kilogramos de chatarra de cobre desde Gijón a Lugones por carretera.

Serie FA, número 164.802, expedida por la Inspección Provincial de Pamplona, de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte, la cual amparaba diez mil kilogramos de patatas con destino a la Caja Provincial de Ahorros de Vizcaya.

Por los servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 27 de Octubre de 1945.—El Comisario general, P. D., el Director Técnico, José Marín.

4229



Rectificando el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 219 de 7 de Agosto próximo pasado.

Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio aparecido en el «Boletín Oficial del Estado», número 219, de 7 de Agosto próximo pasado, relativo a extravío de Tarjetas de Abastecimientos, por el presente se rectifica en el sentido que se indica:

#### PROVINCIA DE BARCELONA

Donde dice:

Serie B-I 193.565, Herminia Escudero Batista.

Serie B-I 835.435, Juan Ventura Ballera.

Serie B-I 945.699, Francisco Mula Roca.

Serie B-I 936.098, José Juliá Nogué.

Serie TE 137.159, Santiago Caborra de Aguilar.

Debe decir:

Serie B-I 793.565, Herminia Escudero Batista.

Serie B-I 835-433, Juan Ventura Ballera.

Serie B-I 945.699, José Juliá Nogué.

Serie B-I 936.098, Francisco Mula Roca.

Serie TE 137.157, Santiago Caborra de Aguilar.

#### PROVINCIA DE BURGOS

Donde dice:

Serie BU 37.791, María Franco Pedrosa, 3.<sup>a</sup>

Serie BU 165.056, Emilio Mínguez Pérez, 3.<sup>a</sup>

Serie BU 279.011, Saturnina Fuente Muñoz, 3.<sup>a</sup>

Debe decir:

Serie SO 37.791, María Franco Pedrosa, 3.<sup>a</sup>

Serie BI 165.056, Emilio Mínguez Pérez, 3.<sup>a</sup>

Serie B-2 279.011, Saturnina Fuente Muñoz, 3.<sup>a</sup>

Lo que se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a los efectos procedentes.

Madrid, 23 de Octubre de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

4230

### Administración de Rentas Públicas

#### PATENTE NACIONAL DE AUTOMOVILES

##### Anuncio

Formado el Padrón de las Clases B y C de la extinguida Patente Nacional de Automóviles que ha de regir en el próximo año de 1946, se hace saber a los propietarios de vehículos automóviles de las citadas Clases, Taxis y Camiones, que mentado Padrón se hallará expuesto en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, a fin de que puedan deducir contra el mismo las reclamaciones que consideren convenientes a su derecho.

Cáceres, 10 de Noviembre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral.

4339

## Delegación de Hacienda

Repartimiento de utilidades del pueblo de Arroyomolinos de la Vera para el año de 1945

#### EDICTO

Al publicar el edicto de exposición al público del repartimiento de utilidades de este término municipal en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de 25 de Octubre pasado, número 238, se figuró por error, una cuota de 105'83 pesetas, a don Ignacio Timón Díaz, en vez de la de 587'94 pesetas, que es con la que figura en el repartimiento, correspondiendo la de 105'83, a doña Reinalda Muñoz Campos, cuyo nombre se omitía en la relación, publicándose esta aclaración a los efectos de subsanar el error cometido.

Cáceres, 9 de Noviembre de 1945.—El Comisionado, Pedro Díez Cobos.

4340

### Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

#### EDICTO

##### Testimonio

Don Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra el deudor de paradero desconocido, don Miguel Merino González (mayor).

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la que copiada literalmente, dice:

Diligencia.—En la villa de Valdefuentes, a las once horas del día 5 de Noviembre de 1945, yo el Instructor de este expediente en presencia de los testigos don Rufino López Galván y don Juan Bravo Márquez, mayores de edad y de esta vecindad, he leído en alta voz en los estrados de esta oficina ejecutiva la cédula de notificación de embargo dirigida contra el deudor de paradero desconocido don Miguel Merino González (mayor), contra el cual se sigue este procedimiento, por estar dicho deudor declarado en rebeldía, con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación. Y para que conste y acreditar la notificación en forma legal, extiendo la presente diligencia que firman conmigo los testigos presenciales, de que certifico.—Testigo, Rufino López.—Testigo, Juan Bravo.—El Agente, Manuel López.—Todos rubricados.

Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y publicar la notificación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, extiendo el presente testimonio por duplicado en Valdefuentes a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel López.

##### Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación ejecutiva por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, contra el deudor de paradero desconocido don Miguel Merino González (mayor), le han sido embargadas para el cobro del expresado débito, la siguientes fincas Rústicas:

Parcela de tierra al sitio de Moragas, de este término municipal, de

cabida 32 áreas y 20 centiáreas; linda por el Norte, Diego Rodríguez Merino; Este, Calleja; Sur, Juan José Valverde Merino, y Oeste, Calleja.

Parcela de tierra al sitio Cuarto del Duque, de cabida 42 áreas y 93 centiáreas; linda por el Norte, Francisco Ruedas Lozano; Este, Calleja; Sur, Juan Jara Pérez, y Oeste, Juan Jara Pérez y Rafaela Valverde Guillén.

Parcela de tierra al sitio de La Mojeda, de cabida 27 áreas y 55 centiáreas; linda por el Norte, Rafael Fernández Pérez; Este, Calleja; Sur, Francisco Roncero Rodríguez, y Oeste, Rafael Fernández Pérez.

Y para notificar la traba de dichos bienes a expresado deudor de paradero desconocido que fué declarado en rebeldía, por no haber comparecido en el expediente a pesar de haber sido requerido para ello, mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 204 de fecha 13 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se extiende la presente cédula por duplicado en Valdefuentes a 5 de Noviembre de 1945.—El Agente, Manuel López.

Sr. Deudor de paradero desconocido don Miguel Merino González (mayor).

4206

#### EDICTO

##### Testimonio

Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra el deudor de paradero desconocido don Francisco Sánchez Rodríguez.

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la que copiada literalmente, dice:

Diligencia.—En la villa de Valdefuentes, a las once horas del día 6 de Noviembre de 1945, yo el Instructor de este expediente, en presencia de los testigos don Rufino López Galván y don Juan Bravo Márquez, mayores de edad y de esta vecindad, he leído en alta voz en los estrados de esta Oficina Ejecutiva, la cédula de notificación de embargo dirigida contra el deudor de paradero desconocido don Francisco Sánchez Rodríguez, contra el cual se sigue este procedimiento, por estar dicho deudor declarado en rebeldía, con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación. Y para que conste y acreditar la notificación, en forma legal, extiendo la presente diligencia que firman conmigo los testigos presenciales, de que certifico. Testigo, Rufino López.—Testigo, Juan Bravo.—El Agente, Manuel López.—Todos rubricados.

Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y publicar la notificación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de edictos de esta Alcaldía, extiendo el presente testimonio por duplicado en Valdefuentes a 6 de Noviembre de 1945.—Manuel López.

##### Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, contra el deudor de paradero desconocido don Francisco Sánchez Rodríguez, le ha sido embargada para cobro de expresado débito, la siguiente finca Rústica:

Parcela de tierra al sitio de la Vega, de este término municipal, de cabida 21 áreas y 45 centiáreas; linda por el Norte, Herederos de Julio Te-

mes Guerrero; Este, Camino de las Cañadas; Sur, Francisco Donaire Rodríguez, y Oeste, viuda de Juan Rico Giménez y Sebastiana Solano Encinas.

Y para notificar la traba de dichos bienes a expresado deudor de paradero desconocido, que fué declarado en rebeldía por no haber comparecido en el expediente a pesar de haber sido requerido para ello mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 96, de fecha 1 de Mayo de 1945, extiendo la presente diligencia por duplicado en Valdefuentes a 6 de Noviembre de 1945.—El Agente, Manuel López.

Sr. Deudor de paradero desconocido don Francisco Sánchez Rodríguez.

4207

### Magistratura de Trabajo de Cáceres

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio sobre diferencia de salarios promovidos por el obrero Nicolás Fernández Holgado, contra «Sierra de Gredos, S. A.», se cita y emplaza al demandante Nicolás Fernández Holgado, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de San Pedro, número 8, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio en su caso, y que habrá de tener lugar el día 14 de Diciembre y hora de las diez y treinta de su mañana. Adviértesele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes, previniéndole asimismo de que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandante Nicolás Fernández Holgado, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en Cáceres a 14 de Noviembre de 1945.—El Secretario, Diego María Silva.

4376

## Audiencia Territorial

Don Galo M. Barca Solana, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres.

CERTIFICO: Que en los autos de menor cuantía instados ante el Juzgado de Primera Instancia de Coria, por don Rufino Fernández Arroyo, contra don Félix Ramos Cuarto, sobre cumplimiento de contrato, se dictó por esta Sala de lo Civil, la siguiente

#### SENTENCIA

Cáceres, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores: Ilustrísimo señor Presidente, don Adrián Moreno Cuesta; Magistrados, don Enrique Moreno Albarrán, don Arturo Aranguren Mifsut, ha visto los autos



# Jefatura de Obras Públicas

RELACION de los permisos de conducir de las distintas clases, expedidos por esta Jefatura durante el mes de OCTUBRE, según figuran en los libros registros originales, y que se remite a la Dirección General de Obras Públicas, en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.º de la Orden de 21 de Abril de 1931 («Gaceta del 25»).

Número	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTOS				
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
3449	2. <sup>a</sup>	Fernández Iglesias	Julio	Miguel	Josefa	31	Enero	1925	Casas del Castañar	Cáceres.
3450	2. <sup>a</sup>	Cordovés Rodríguez	Francisco	Antonio	María	20	Febrero	1900	Villanueva de la Vera	Idem.
3451	2. <sup>a</sup>	Sánchez Moreno	Pedro	Macario	Juliana	19	Mayo	1927	Navaconcejo	Idem.
3452	2. <sup>a</sup>	Rodríguez Chico	Tomás	Tomás	Juliana	3	Marzo	1926	Guadalupe	Idem.
3453	2. <sup>a</sup>	Ramos Fernández	José	Manuel	Benita	17	Septiembre	1925	Zorita	Idem.
3454	2. <sup>a</sup>	Rincón Martín	Fermín	Antonio	Jerónima	8	Abril	1915	Badajoz	Badajoz.
3455	2. <sup>a</sup>	Docio Cantero	Virgilio	Andrés	Priscila	10	Abril	1918	Moral de la Reina	Valladolid.

Cáceres, 7 Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

4249

RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de OCTUBRE de 1945.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Núm. de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Plymouth	CC-2688	Alejo Cerecedo	Alberca	Anacleto Basquero Blanco	Ahigal.
Ford	V-19701	Juan Antonio Martínez	V. de Alcántara	José Hoyos Manzano	Logrosán.
Fiat	BA-5176	Por herencia		Angeles Aguilar Cordón	Fregenal de la Sierra.
Chevrolet	CC-1795	Domingo Solana	Valdefuente s.	Juan Fernández Rueda	Valdefuentes.
Ford	SA-3416	Anacleto Basquero	Ahigal	Manuel Cereceda Becerro	La Alberca.
Chrysler	SA-1992	Por herencia		María del Carmen Sampedro	Cáceres.
G. Paige	SE-11738	Miguel Lillo	Cáceres	Eduardo Cordero	Idem.
Ford	CC-3152	Víctor López	Jaraiz	Francisco Nieto Sánchez	Jaraiz.
Renault	M-18243	Antonio Domínguez	Cáceres	Jerónimo Doncel Bachiller	Cáceres.
Sniger	M-45828	Manuel Velayos	Idem	Luis Alonso Santa María	Idem.
Fiat	M-41274	Sobrino Gabino Díez	Idem	Pedro Calero Fernández	Logrosán.
Citroen	GR-1155	Anacleto Hernández	Idem	Alejandro González Requena	Cáceres.
3 H. C.	CC-3088	José Rama	Zorita	Jacinto Rico Navarro	Logrosán.
Pontiac	CC-1985	Angel Sánchez	Brozas	Angel Blanco Sánchez	Monroy.
Ford	M-29521	Saturnino Sánchez	Peraleda	Emilio Gómez Souza	Navalmoral.

Cáceres, 7 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

4250

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres durante el mes de Octubre de 1945.

Núm. de matrícula	Categoría	Día de inscripción	MOTOR			HP.	Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
			Marca	Número	Cil.								
3198	2. <sup>a</sup>	23	Ford	11457	4	8	C.I.	4	700	400	José A. Delgado Llera	Azuaga.	P.

Cáceres, 7 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

4251

de juicio ordinario de menor cuantía a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Coria y seguidos entre partes: de la una como demandante y apelado don Rufino Fernández Arroyo, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado en Riobobos, representado en esta instancia por el Procurador don Elpidio Solís Borrella, y dirección del Letrado don José Murillo Iglesias y de la otra como demandado y apelante don Félix Ramos Cuarto, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado en Riobobos, representado en este Tribunal por el Procurador don Juan Crisóstomo Serrano y dirección del Letrado don Felipe Uríbarri Mateos y pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto por dicho demandado contra la sentencia dictada en dieciséis de Abril del corriente año y en cuyo fallo, estimando la demanda declaró el contrato celebrado la tarde del nueve de Febrero de mil novecientos

cuarenta y dos en el pueblo de Riobobos, entre el demandante don Rufino Fernández Arroyo, como comprador, y el demandado don Félix Ramos Cuarto, como vendedor, quedó perfeccionado por concurrir en el mismo todas las condiciones legales exigidas para su validez, siendo obligatorio para ambos el cumplimiento de cuanto estipularon y en su consecuencia, con la simultánea entrega del actor de las siete mil quinientas pesetas del precio convenido, se condene al demandado don Félix Ramos Cuarto, a que otorgue a favor del demandante, escritura pública de venta de la tierra de la propiedad de aquél, enclavada en la hoja Dehesilla, sitio «Mejeras», en el término municipal de Riobobos, de seis y media fanegas de cabida aproximadamente y cuyos linderos constan con todo detalle en el hecho primero de la demanda, con obligación de responder al saneamiento de la cosa conforme a derecho, siendo además de su cuen-

ta los gastos del otorgamiento de la escritura en la forma regulada en el artículo 1455 del Código Civil; condenándole asimismo al pago de todas las costas causadas por su temeridad y mala fe.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando: Que interpuesto expresado recurso de apelación y admitido que lo fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes se remitieron los autos a esta Superioridad ante la que se personaron aquéllas en las indicadas representaciones y previa la tramitación legal se celebró en el día de ayer la diligencia de vista con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Aceptando: Sustancialmente y en el sentido jurídico en que se inspiran los considerandos de la sentencia apelada, excepto el último.

Vistos siendo ponente para este trámite y por el originario el Ilustrísimo señor Presidente de la Sala don Adrián Moreno Cuesta.

Considerando: Que no habiéndose formulado en esta instancia ningún nuevo alegato ni desvirtuado, asimismo, ninguna de las certeras consideraciones del inferior que quedan recogidas y aceptadas y en las que aquél cimentó el fallo recurrido, es visto que, procede su sustancial confirmación.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad en las partes a los efectos de imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia recurrida, las invocadas por las partes en sus escritos y en el acto de la vista, así como las de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando y revocando en parte el dictado en los autos a que este rollo se contrae, por el Juez



de Primera Instancia de Coria, con fecha dieciséis de Abril del corriente año, y estimando como estimamos procedente la acción promovida en la demanda originaria de esta litis por don Rufino Fernández Arroyo, que debemos declarar y declaramos que el contrato celebrado en la tarde del nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos en el pueblo de Riobobos, entre el demandante don Rufino Fernández Arroyo, como comprador y el demandado don Félix Ramos Cuarto, como vendedor, quedó perfeccionado por concurrir en el mismo todas las condiciones legales exigidas para su validez, siendo obligatorio para ambos el cumplimiento de cuanto estipularon y en su consecuencia, con la simultánea entrega del actor de las siete mil quinientas pesetas del precio convenido, debemos condenar y condenamos al demandado don Félix Ramos Cuarto a que otorgue a favor del demandante, escritura pública de venta de la tierra de la propiedad de aquél, enclavada en la hoja Dehesilla, sitio «Mejeras» en el término municipal de Riobobos, de seis y media fanegas de cabida aproximadamente y cuyos linderos constan con todo detalle en el hecho primero de la demanda, con obligación de responder del saneamiento de la cosa conforme a derecho y siendo además de su cuenta los gastos del otorgamiento de la escritura en la forma regulada en el artículo 1455 del Código Civil, sin hacer para las paates declaración ni condena de costas en ninguna de ambas instancias.

Firme que sea esta sentencia y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, con el oportuno testimonio y orden remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno, Enrique Moreno Albarrán, Arturo Aranguren.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrados Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Lois.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita concuerda a la letra con su original al que me remito, y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extendiendo la presente que firmo en Cáceres, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Galo M. Barca.

4144

## Juzgados

### GARROVILLAS

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de Garrovillas (Cáceres) y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y recate de las caballerías que después se dirán, sustraídas en la noche del 31 de Octubre próximo pasado, en el pueblo de Hinojal, así como a

la detención del autor o autores del hecho y de la persona o personas en cuyo poder fueren halladas las caballerías, si no acreditan en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 34 de los de este año, por el delito de robo.

#### Semovientes que se dicen

Una mula de once años, pelo castaño, sobrehueso por debajo de la rodilla, abierta de pechos, mayor de la marca.

Mulo rojo, de tres años, quebrado del ombligo, sobre la marca.

Jaca negra, de nueve años, paticalzada de la patas y una mano, cicatriz en ambas nalgas en las caídas de ataharres, menos de la marca.

Potro mamón, de siete meses, alazán, más bien alto.

Todas de la propiedad de Jonás Carrión Breña.

Dado en Garrovillas a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Redondo.—El Secretario Judicial accidental, Emilio Dupuy.

4293

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima proredencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 58 de 1945, por robo.

Dado en Navalmoral de la Mata a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario Judicial, Florencio Sánchez.

#### Objetos sustraídos

Una sábana de lienzo, bajera; un colchón vacío, de tela fuerte colorada; una almohada llena de lana; dos cortinas de cretona, con rosas grandes; tres mantas, una seminueva de lana y algodón, color rosa con listas blancas; otra de lana, color marrón-oscuro, con una numeración en amarillo y otra de lana de diferentes colores, de las llamadas berrendo; una muda sucia de caballero, con camiseta nueva; una camisa azul de cuadros; un viso blanco de lienzo de señora; una talega de tela oscura, pequeña; un paño servilleta claro; una toalla de felpa blanca, con listas amarillas; dos sacos usados, con unos tres kilos de judías blancas; una talega kaki; kilo y medio de simientes de legumbres, en dos cartuchos de papel; un kilo de fideos; como una arroba de carillas; un pan y medio; unas tijeras medianas; un blok de papel Bambú de fumar; tres cajas de cerilla; una toalla acelpada, blanca con lista lila; una camisa de caballero de crespón, color azul cielo, con listas azules; una correa de cuero, para motor, de medio metro de larga; un molinillo de moler café; un cinturón de cuero de caballero, y un mechero de luz.

Todo de la propiedad de Federico Pozanco López, vecino de Talayuela, que le fué sustraído de una casa de campo, en el sitio llamado «Cardenillo», del mismo término.

4304

### ALDEANUEVA DEL CAMINO

Don Cayo Juan López Martín, Secretario habilitado del Juzgado de este pueblo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

#### Sentencia

En Aldeanueva del Camino a 8 de Noviembre de 1945, el señor don Amadeo Comendador Moreno, Juez Municipal de este pueblo; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de una como denunciante Honorio Arribas Calle, Capataz de la 6.ª Brigada de la Renfe de Plasencia a Astorga, y de otra como demandado, el dueño de una yegua, desconocido, que fué hallada muerta en la margen izquierda del ferrocarril, el día 11 de Octubre último, en el kilómetro 51, metro 290 de dicho ferrocarril, por haber sido arrollada por el tren, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al presunto denunciado, a la multa de sesenta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y a las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay sello del Juzgado.—Amadeo Comendador.—Rubricado.

V para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado o condenados, extendiendo la presente en Aldeanueva del Camino a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Cayo Juan López Martín.—V.º B.º, el Juez Municipal, Amadeo Comendador.

4318

## Alcaldías

### ALCUESCAR

#### Anuncio

Formados los documentos cobratorios para el año 1946 que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se detallan, para que durante los mismos, puedan ser examinados por los contribuyentes interesados, y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

#### Documentos que se exponen y plazo de exposición

Padrones patente de Automóviles clases A. y D., quince días.

Padrones patente de Automóviles clases B. y C., quince días.

Matrícula industrial, quince días.

Padrón de riqueza urbana, ocho días.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1946, quince días.

Alcuéscar, 26 de Octubre de 1945.—El Alcalde, José Borrero.

4043

### ACEBO

#### Edicto

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios que han de servir de base a la contribución para el año 1946, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a continuación se indican:

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Reparto territorial riqueza rústica catastrada, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Padrón de patente nacional de automóviles, quince días.

Acebo a 29 de Octubre de 1945.—El Alcalde, (ilegible).

4057

### VILLAMESIAS

#### Anuncio

Formados los documentos cobratorios para el año 1946 que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se indican, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

#### Documentos que se exponen y plazo de exposición

Matrícula industrial y de comercio, quince días.

Padrón de riqueza urbana, ocho días.

Listas cobratorias de rústica catastrada, ocho días.

Villamesias a 30 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

4059

### TEJEDA DE TIETAR

#### Edicto

Formados los documentos cobratorios de las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana, correspondientes a este término municipal y ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días, a fin de que durante el mismo, pueda ser examinado por los contribuyentes en los mismos comprendidos y aducirse en su contra las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tejeda de Tietar a 27 de Octubre de 1945.—El Alcalde, (ilegible).

4061

### CASAS DE MILLAN

#### Edicto

Confeccionados por esta Alcaldía los documentos que al final se indican, se hallan los mismos expuestos al público en esta Secretaría, para ser examinados por el plazo que también se expresa.

#### Documentos que se relacionan

Matrícula industrial, plazo quince días.

Padrón de edificios y solares, plazo quince días.

Padrón de automóviles, plazo quince días.

Casas de Millán, 30 de Octubre de 1945.—El Alcalde, A. González.

4062

### TORREQUEMADA

#### Anuncio

Padrón riqueza urbana, lista cobratoria rústica y matrícula industrial para el año 1946

Los documentos expresados quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días y quince, respectivamente, para los efectos de reclamaciones.

Torrequemada, 29 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Manuel Pérez.

4065